

SECRETARÍA JUZGADO. Cereté 08 de octubre de 2021. Señora Juez, en la fecha paso a su despacho para lo de su cargo, la presente acción de Tutela presentada por DANIEL ANDRES LOPEZ LOPEZ contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, de la cual se encuentra pendiente su admisión. Provea.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE.
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE - CORDOBA**

Cereté, Córdoba, veintidós (2) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
RADICADO	23-162-31-03-002-2021-00191-00
ACCIONANTE	FERNANDO JOSE HERNANDEZ ARRIETA
ACCIONADO	NUEVA EPS
ASUNTO	ADMISIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en la presente acción constitucional se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el **art. 86 de la Constitución Nacional y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992**, este Juzgado dispondrá su admisión.

De conformidad con las motivaciones, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor **FERNANDO JOSÉ HERNÁNDEZ ARRIETA** contra **NUEVA EPS**.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el libelo gestor de esta tutela, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la entidad accionada que dentro del término de **cuarenta y ocho (48)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, con las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

CUARTO: por secretaría, **expídanse** las comunicaciones del caso, de manera inmediata y por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERESO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06c6f2d5443bdfb97482f97f955d1fb4494230592a6b99df9283d233ccc6a1c5

Documento generado en 22/10/2021 03:10:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>